



NIT. 806.005.597-1

Cartagena de Indias D. T. y C ; Julio 11 del año 2023.

**Doctor:**

**JORGE RODRIGUEZ SOSA**

Presidente Comisión de Hacienda

**Honorables Miembros de la Comisión de Hacienda**

Asamblea de Bolívar.

E. S. D

**Asunto: Ponencia para II debate del Proyecto de Ordenanza “Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para que aplique beneficios sobre sanciones e intereses moratorios aplicables a los impuestos, tasas y contribuciones Departamentales, y se dictan otras disposiciones”**

Saludos Cordiales.

De acuerdo a mi designación como ponente del proyecto señalado en el asunto, hecha por el presidente de la Comisión de Hacienda de esta corporación, me permito rendir ponencia para segundo debate, para su análisis, revisión y aprobación, para el efecto de conformidad con la ley 2200 de 2022 y la ordenanza 001 de 2022, así:

En sesión de comisión de hacienda de fecha 04 de julio de la presente anualidad, fue aprobado el informe de ponencia para el primer debate del proyecto referenciado, en donde fue analizado, revisado y aprobado por esta comisión la unidad de la materia, la justificación, la conveniencia, articulado, título, preámbulo, legalidad y la constitucionalidad del mismo, lo anterior, teniendo en cuenta que el proyecto objeto de este informe de ponencia este ajustado a la normatividad que lo regula, lo cual la convierte en una iniciativa ordenanzal ampliamente conveniente, toda vez que se tratan de recursos destinados a sanear la cartera y obligaciones tributarias pendientes de pago a favor del Departamento de Bolívar, que permitirán mejorar los indicadores y situación financiera de la entidad territorial, con miras a contar con recursos indispensables para el cumplimiento de fines estatales.

### **TITULO, PREAMBULO Y ARTICULADO**

El título original de proyecto presentado por el gobierno departamental es el siguiente “ Por medio del cual se autoriza al Gobernador de Bolívar, para que aplique beneficios sobre sanciones e intereses moratorios aplicables a los impuestos, tasas y contribuciones Departamentales, y se dictan otras disposiciones”



NIT. 806.005.597-1

En cuanto al título y preámbulo, queda como fue redactado y presentado por el Gobierno Departamental, teniendo en cuenta que se ajustan a lo solicitado, y que además existe coherencia con la constitución y la ley.

### **PROPOSICION**

Siendo constitucional, legal y conveniente la presente iniciativa gubernamental, se solicita aperturar la discusión y someter a votación la presente ponencia ante esta plenaria y como ponente propongo darle segundo debate favorable, para que este proyecto se convierta en Ordenanza Departamental

Atentamente,

---

LIBARDO ANTONIO SIMANCAS GUARDO.  
Diputado Ponente.

---

VIVIANA ELSA VILLALOBOS CANTILLO  
Diputada Ponente.